



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00055 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRIGUEZ
Demandado: GEIMY ALEXANDER JAIMES CARREÑO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 15 de diciembre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

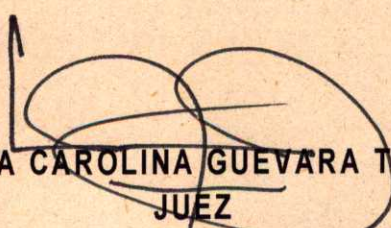
Lejanías, Meta, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-3008969 del 22 de febrero de 2021¹, informó que la persona relacionada, no presenta vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0116 del 18 de febrero de 2021, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 19 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanias, Meta.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

58 del 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria